



## Seguridad minera

Informa acerca de las medidas de seguridad que se deben adoptar en el marco de las actividades mineras que se realizan en Chile.

Los trabajadores de la mina pidieron a la empresa que les informe acerca de los planes de seguridad, puesto que saben que deben tener planificaciones adecuadas ante el tipo de labor que efectúan.

### • ¿Los mineros tienen normas de seguridad comunes con otros trabajadores?

Sí, según el Código del Trabajo, las empresas en general tienen que cumplir ciertas normas de seguridad:

- Las empresas, establecimientos, faenas o unidades económicas que ocupen 10 trabajadores tienen la obligación de elaborar un reglamento interno de higiene, orden y seguridad.
- El empleador tiene la obligación del empleador de tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. Deberá suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores.

### • ¿Hay normas especiales en materia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales?

Efectivamente, las empresas, faenas, sucursales o agencias en que trabajen 25 ó más personas deben organizar Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, compuestos por representantes patronales y representantes de los trabajadores, cuyas decisiones serán obligatorias para la empresa y los trabajadores.

- Las empresas mineras, industriales o comerciales con más de 100 trabajadores deben contar con un Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales con un experto en prevención, el cual formará parte, por derecho propio, de los Comités Paritarios.

### • ¿Qué medidas específicas hay para la actividad minera?

Según el Reglamento de Seguridad Minera:

- Además del mencionado reglamento de orden, higiene y seguridad ya exigido, las empresas mineras deberán elaborar, desarrollar y mantener reglamentos internos específicos de las operaciones críticas, que garanticen la integridad física de los trabajadores, el cuidado de las instalaciones, equipos, maquinarias y del medio ambiente.
- El empleador debe entregar elementos de protección certificados por organismos competentes.
- Las empresas con mas de 100 trabajadores deben contar con un Departamento de Prevención de riesgos, dirigido por un experto Categoría A o B calificado por el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin).
- En el caso de subcontratación y de empresas de servicios transitorios, la empresa principal es la encargada de tomar las medidas para proteger a los trabajadores, sin importar su dependencia.
- La empresa debe establecer procedimientos de emergencia y rescate que a lo menos comprendan alarmas, evacuación, salvamento, medios de comunicación y elementos necesarios para enfrentar dichas emergencias.